

San Gustavo, (E.R.), 11 de Noviembre de 2015.-



ORDENANZA N° 92/15

VISTO:

La necesidad de establecer un plan de facilidades de pagos a los fines de regularizar las deudas de los contribuyentes de tasa General Inmobiliaria Tasa Por Obras Sanitarias y Tasa Comercial., y

CONSIDERANDO:

Que muchos contribuyentes adeudan periodos de Tasas Municipales y que el Departamento Ejecutivo tiene intención de instar el pago de las mismas mediante distintas posibilidades que faciliten al contribuyente y/o responsable cumplir con sus obligaciones tributarias

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1: Crease el plan de regularización de deudas para los contribuyentes que a la fecha de la sanción de la presente mantengan periodos impagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Tasa Por Obras Sanitarias y Tasa Comercial.

ART. 2: El plan de regularización de deudas se implementará a través de las modalidades que se detallan a continuación y entrará en vigencia luego de la promulgación de la presente y a partir del 15 de Enero 2016

Los contribuyentes podrán optar por las diferentes modalidades para la regularización de sus deudas siempre que se encuentren incluidos en las condiciones que establezcan las mismas.

Aquellos contribuyentes que a la fecha de la promulgación de la presente norma se encuentran en litigio con la municipalidad, no podrán acogerse a los beneficios del presente plan

PLAN DE CANCELACION TOTAL DE DEUDAS DE TASA GENERAL INMOBILIARIA SANITARIA MUNICIPAL Y TASA COMERCIAL

ART. 3: Podrán acogerse a los beneficios que contempla la presente modalidad todos aquellos contribuyentes que registren periodos impagos de Tasas

ART.4: Los beneficios que establece la presente modalidad son los siguientes.



3- Pago al contado: por pago al contado de la totalidad de los períodos impagos, multas e intereses se condonara el 70% de los intereses y gastos administrativos que se hubieren acumulado a la fecha del pago.-

4- Pago en cuotas:

- c- Por el pago del total de los periodos impagos en tres (3) cuotas iguales mensuales, y consecutivas, abonando la primera a la fecha de la suscripción del convenio de pago, se condonara el 50% de los intereses y gastos administrativos que se hubieran acumulado a la fecha del convenio,
- d- Se podrá abonar también el total de los periodos impagos, multas e intereses en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, abonando la primera a la fecha de suscripción del acogimiento de pago

ART.5: A los efectos de la presente se entenderá como fecha de acogimiento a aquella en que se efectivice el pago contado o la que corresponda al pago de la primera cuota.

ART. 6: Los contribuyentes que registran periodos impagos a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, tendrán un plazo de treinta días (30) a partir de la misma para solicitar el acogimiento a los beneficios de este plan.-

Pasado el periodo de treinta días referenciado en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán adherirse al plan de cuotas, es decir tres o seis pero carecerá de los beneficios de quita de intereses y gastos administrativos

ART. 7: El plan de facilidades de pago y sus beneficios perderá vigencia automáticamente sin necesidad de notificación y/o intimación administrativa cuando el contribuyente incurra en mora en el pago de dos cuotas, producirá la caducidad automática de los beneficios otorgados por aplicación de la presente

ART 8: En caso de decaimiento del plan, los importes que se hubiesen abonados, se imputaran a los valores actualizados de la deuda más antigua a la fecha de baja del plan de facilidades.-

ART 9: El pago de las cuotas del Convenio fuera de termino que no provoque la caducidad, tendrá un recargo de un dos por ciento (2%) desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago.-

BONIFICACION ESTIMULO PARA EL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR DE TASA GENERAL INMOBILIARIA

ART. 10: Se instituye el premio al contribuyente ejemplar para todos aquellos contribuyentes que no adeuden tasas al día 31 de Diciembre de cada año, comenzando en el corriente, podrán hacer un pago único anual



que incluya el periodo anual subsiguiente, (ejemplo quien se encuentre a día en Diciembre de cada año podrá realizar el pago único del año siguiente) y obtendrán como premio el descuento del importe de un mes de Tasa General Inmobiliaria.

Este pago se podrá realizar únicamente hasta el último día hábil del mes de Enero de cada año.-

ART. 11: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación del artículo precedente

Art. 12.: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-


Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cejas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Sanora Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Hugo Ernesto Buchhammer
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Melida Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Delia Endes Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Adrian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO H. C. D.
Municipalidad de San Gustavo